



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA

UNAN - MANAGUA

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNAN-Managua

¡A la libertad por la Universidad!



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Código de Ética INSTITUCIONAL DE LA UNAN-MANAGUA

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 16,
del 02 de septiembre del 2022

Fecha de última actualización: septiembre 2022

Versión 2. Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua con
su reforma.

¡A la libertad por la Universidad!

Elaborado

Comisión para la actualización del documento de Código de Ética institucional de la UNAN-Managua.

MSc. Julio César Abaunza Flores

Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales

MSc. Iris Hurtado García

Directora de la Dirección de Gestión de la Calidad

MSc. Digna Alemán Hernández

Ejecutiva del Dirección de Gestión de la Calidad.

Lic. Evelin Selva

Auditora interna

MSc. Linda Esther Ramírez Cabrera

Directora de la Dirección Jurídica

MSc. Bayron Ernesto Vado Rosales

Ejecutivo de la Dirección Jurídica

Revisado

Miembros del Comité de Auditoría y Finanzas

MSc. Ramona Rodríguez Pérez/ Rectora

Presidenta del Comité

Dr. Luis Alfredo Lobato Blanco/Vicerrector General

Suplente

Sonia María Orozco Hernández

Vicerrectora Administrativa y de Gestión

Miembro pleno

MSc. Julio César Abaunza Flores

Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Chontales

Miembro pleno

MSc. Marlon Leonel Díaz Zúñiga

Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

Miembro pleno

MSc Lisbeth Obando Escobar

Directora Financiera

Miembro pleno

MSc. Iris Hurtado García

Directora de la Dirección de Gestión de la Calidad

Secretario de actas

José Adrián Chavarría Montenegro

Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Miembro pleno

Lic. Evelin Selva

Auditora interna

Asesora técnica

***Aprobado
Consejo Universitario
Miembros plenos del Consejo Universitario***

MSc. Ramona Rodríguez Pérez

Rectora

Dr. Luis Alfredo Lobato Blanco

Vicerrector General

MSc. Roberto Enrique Flores Díaz

Secretario General

Dra. Margarita Fátima Pérez López

Decana de la Facultad de Ciencias Médicas

MSc. Marlon Leonel Díaz Zúniga

Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

MSc. Alejandro Enrique Genet Cruz

Decano de la Facultad de Educación e Idiomas

MSc. Telma de la Cruz López Briceño

Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas

MSc. Elsie del Carmen López Lowery

Decana de la Facultad de Ciencias Económicas

Dr. Gerardo Raúl Arévalo Cuadra

Decano de la FAREM-Carazo

MSc. Julio César Abaunza Flores

Decano de la FAREM-Chontales

MSc. Nubia Aracely Barreda Rodríguez

Decana de la FAREM-Estelí

MSc. Martha del Socorro González Altamirano

Decana de la FAREM-Matagalpa

MSc. Crisálida Cordero Moraga

Secretaria General de SIPDES-ATD/UNAN-Managua

MSc. Karla Sarria Sacasa

Secretaria de Organización, Comunicación, Actas y Acuerdos de SIPDES-ATD.

Lic. Rafael Adolfo Rodríguez Rocha

Secretario General del SITRA/UNAN-Managua

Bra. Andrea Junnieth Ferrufino Flores

Presidenta Estudiantil UNEN/UNAN-Managua

Br. Humberto José Vanegas Tórrez

Presidente Estudiantil UNEN, Facultad de Ciencias Médicas

Br. Manuel Antonio Roque Torres

Presidente Estudiantil UNEN, Facultad de Ciencias e Ingeniería

Br. Jairo Iván Palacios López

Presidente Estudiantil UNEN, Facultad de Educación e Idiomas

Bra. Walkiria Belén Torrealba Silva

Presidente Estudiantil UNEN, Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas

Br. Denis David Mena Moraga

Presidente Estudiantil UNEN, Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Juan Emilio Robleto Norori

Presidente Estudiantil UNEN / FAREM-Carazo

Bra. Scarleth del Socorro Pichardo Mendoza

Presidenta Estudiantil UNEN / FAREM-Chontales

Br. Francisco de Jesús Palacios Toruño

Presidente Estudiantil UNEN / FAREM-Estelí

Bra. Ana Francis Blandón Castro

Presidente Estudiantil UNEN / FAREM-Matagalpa

Invitados permanentes

Dr. Hugo Alberto Gutiérrez Ocón

Vicerrector de Docencia

Dra. Sonia María Orozco Hernández

Vicerrectora Administrativa y de Gestión

MSc. Dayra Yessenia Blandón Sandino

Vicerrectora de Gestión del Conocimiento y Vinculación Social

MSc. Bismarck Antonio Santana Tijerino

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

Dr. Juan Francisco Rocha López

Director del POLISAL

Br. Iván Antonio Díaz Blandino

Presidente Estudiantil UNEN/POLISAL

Br. Wálmaro Alejandro Leiva Martínez

Presidente Estudiantil UNEN-RURD

Presentación

En el marco de la mejora continua y el aseguramiento interno de la calidad institucional la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), pone a disposición de la comunidad universitaria y público en general el presente Código de Ética Institucional con su reforma, el que contempla los principios éticos y normas de conducta que orientan el comportamiento del personal académico, administrativo y estudiantes a nivel interno y externo de la institución.

El presente Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua se constituye como el documento normativo que regula el desempeño ético y de conducta del personal directivo, académico y administrativo, así como, de los estudiantes y público en general en su relación con la Universidad, contribuye al fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas transparente, valores y principios de respeto, integridad y legalidad institucional.

La Ética representa el eje transversal del quehacer organizacional de la Universidad, se refleja en el ser, pensar y actuar de cada uno de los trabajadores y estudiantes, también, en el buen desempeño laboral, buena comunicación interpersonal y trabajo en equipo. Asimismo, la institución está comprometida a formar personas con alto grado ético, valores, principios y pautas de conducta que contribuyan con la igualdad y equidad social, el respeto a la dignidad humana y el desarrollo científico y técnico de la Universidad.

Por medio de este Código de Ética, la comunidad universitaria tiene el compromiso del respeto a la dignidad humana, equidad, derechos individuales y colectivos, el bien común y el buen vivir en todas sus dimensiones, promoviendo el uso eficiente de los recursos humanos, administrativos y financieros que contribuyan al buen desempeño institucional.

La UNAN-Managua, como institución de carácter público, cumple con las disposiciones legales requeridas por el Estado de la Republica de Nicaragua, que cada institución debe de contar con el Código de Ética, como parte del proceso de transparencia y fortalecimiento de la calidad.

Fundamentación reforma al Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua.

El Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua, se fundamenta en los Estatutos de la UNAN-Managua con sus reformas y las disposiciones jurídicas nacionales, que de forma directa regula el comportamiento y conducta ética de los funcionarios y servidores públicos y demás normas legislativas.

Los Estatutos de la UNAN-Managua con su reforma establece en Arto 2 y 5 que la institución es de carácter estatal y de servicio público, se rige por la ley 89, Ley de Autonomía de la Instituciones de Educación Superior y la Ley No. 1114 reforma a la Ley 89 y las demás leyes, tiene como objetivo desarrollar integralmente el trabajo en equipo, coordinación y sinergia de la comunidad universitaria.

En este sentido, la Constitución Política de Nicaragua (1986) en su Arto. 131 establece que las instituciones públicas están sujetas en sus actuaciones a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y calidad institucional, asimismo, la Ley 582 de 2006, Ley General de Educación en su Arto. 4 establece que los fines de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, efectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

En este mismo sentido, la Ley 681 de 2009. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece en el Arto. 105. Servidores:

Los servidores de las entidades y organismos públicos tienen los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir los deberes, atribuciones y obligaciones de su cargo, con transparencia, honradez y ética profesional, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables;
2. Utilizar de manera eficiente, efectiva y económica los recursos públicos, para los programas debidamente autorizados.

Asimismo, la Normas Técnicas de Control Interno establece en su componente Entorno de Control, Principio 1: La Entidad demuestra compromiso con la integridad y valores éticos en su inciso a) establece que la máxima autoridad en todos los niveles de la institución debe demostrar a través de

instrucciones, acciones y comportamiento, la importancia de la integridad y valores éticos, el inciso b) establece que la máxima autoridad es la responsable de establecer formalmente estándares de conducta que fortalezcan la integridad y valores éticos. (p.16)

En este contexto, la UNAN-Managua en demanda al cumplimiento de los Estatutos, leyes y demás disposiciones legales, tiene la obligación de orientar el comportamiento ético y de conducta del personal administrativo, docentes y estudiantes, así como directivos, proveedores, entre otras instituciones que tenga participación con la Universidad, encaminado al desarrollo efectivo de los objetivos de manera pertinente y de calidad. Por consiguiente, la Institución establece un marco de valores y conductas deseables como referencia para el comportamiento de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus funciones como parte de la cultura organizacional.

Certificación del Consejo Universitario



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

SECRETARÍA GENERAL

“2022: VAMOS POR MÁS VICTORIAS EDUCATIVAS”

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, publicada en La Gaceta No. 77 del 20 de abril de 1990, **CERTIFICA** y da fe que en **Sesión Ordinaria No. 16-2022, del dos de septiembre del año 2022**, el Consejo Universitario máximo órgano de gobierno, aprobó por unanimidad, el documento denominado así: **“Reforma del Código de Ética Institucional”**, presentado por el maestro Julio César Abaunza Flores, delegado de la Comisión y Decano de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales (FAREM-Chontales/UNAN-Managua).

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


 Roberto Enrique Flores Díaz
 Secretario General



¡A la libertad por la Universidad!

Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, 150 metros al Este. | Recinto Universitario “Rubén Darío”, pabellón 4
 Cod. Postal 663 - Managua, Nicaragua | Telf.: 2278 6762 / Ext. 5200, 5201, 5202, 5246 | www.unan.edu.ni

Título I. Filosofía Institucional

Capítulo I. Misión

Arto. 1. Formar profesionales integrales, con dominio de las competencias ciudadanas y científico-técnicas que demanda el pueblo nicaragüense, así como generar conocimientos, para aportar al desarrollo político, económico y social sostenible del país.

Capítulo II. Visión

Arto. 2. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) es una institución pública, dirigida por autoridades académicas, administrativas y estudiantiles, con un sistema de gestión de calidad basado en procesos, acreditada, de referencia nacional e internacional, en la formación de profesionales integrales de grado y posgrado, mediante un modelo curricular por competencia; líder en la generación de conocimientos, fundamentado en el avance de la ciencia y tecnología, que contribuyen a la superación de retos nacionales, regionales e internacionales y que garantiza la preservación de sus bienes y recursos.

Título II. Disposiciones Generales

Capítulo III. Naturaleza

Arto. 3. El presente Código de Ética Institucional de la UNAN- Managua es parte fundamental del marco jurídico de la Institución y tiene como objetivo general garantizar

las relaciones sociales y laborales entre la comunidad universitaria a fin de maximizar la eficiencia y calidad del trabajo de los servidores públicos a través del respeto mutuo e identidad institucional. El Código de Ética contribuye a la educación en valores de toda la comunidad universitaria.

Arto. 4. La jerarquía del marco jurídico a lo interno de la Universidad es la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, Estatutos, Código de Ética, reglamentos, normativas y manuales, sin quebranto de la Constitución Política y Leyes del país.

Capítulo IV. Objetivos

Arto. 5. El presente Código de Ética Institucional tiene como objetivos:

1. Contribuir a la convivencia institucional, a través del fortalecimiento de los valores personales y colectivos;
2. Crear un ambiente laboral sano donde prevalezca la aplicación de los principios de la Universidad y conductas deseables como referente para el comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y la vinculación con la población en general.
3. Servir de instrumento de promoción a los valores y principios de solidaridad y el bien común entre la comunidad universitaria y sociedad en general.
4. Contribuir a la protección del patrimonio institucional, los intereses colectivos, y a la convivencia fraternal.

5. Disponer de mecanismos institucionales que sean proactivos en la defensa de los principios y valores de la Universidad.

Capítulo V. Ámbito de aplicación

Art. 6. Están sujetas a las disposiciones del Código de Ética Institucional, toda la comunidad universitaria representada por; directivos, trabajadores académicos, trabajadores administrativos y estudiantes en todos los niveles jerárquicos, de igual manera, serán aplicables para su pleno cumplimiento en la contratación de servicios, proveedores, contratistas, entre otras personas que tengan vinculación con la Universidad.

Art. 7. El Código de Ética se concentra en el comportamiento que promueve el bien común, la convivencia, los principios y valores humanos, la preservación del patrimonio institucional, los intereses de la Universidad y los intereses generales, en las obligaciones que de ello se deriva, las mejores relaciones con los usuarios y público en general, y el cumplimiento de la misión y visión de la Universidad.

Art. 8. Todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a promover con su conducta, buenas costumbres, actitudes y actividades dirigidas a propiciar la armonía en la convivencia y las relaciones humanas en el ámbito laboral y académico, contribuyendo al desarrollo de la Institución y la sociedad, donde impere la paz, justicia, igual, equidad, solidaridad y la convivencia pacífica.

Título III Principios éticos

Capítulo VI. Principios fundamentales del Código de Ética

Arto.9. Los principios éticos estarán en correspondencia a los principios Rectores declarados en el Proyecto Institucional de UNAN-Managua (2020), estos son los siguientes:

- a. Principio de legalidad: Toda las actuaciones y procedimientos académicos y administrativos internos de la Universidad se sujetan a la Constitución Política de la República de Nicaragua, a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y las demás leyes vigentes del país, así como a su Normativa Interna, Estatutos y Reglamentos Internos.
- b. Principio de autonomía universitaria: La capacidad que tiene la Universidad para autogobernarse de acuerdo a su propia normativa, designar a sus autoridades, planificar sus actividades académicas y administrativas, así como disponer de sus fondos con entera libertad con plena autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa.
- c. Principio de libertad de cátedra: Se otorga a los miembros del claustro docente, de expresar su pensamiento y convicción filosófica de forma creativa a fin de promover el conocimiento, la creación, investigación y difusión de las ciencias, las artes y las letras.
- d. Principio compromiso social: La UNAN-Managua tiene el compromiso social de interactuar con una profunda

actitud ética, reformulando las diferentes modalidades de acción comunitaria, observando los resultados en los distintos escenarios de intervención y el impacto en la formación de profesionales con compromiso social.

- e. Principio de responsabilidad social e institucional: La UNAN-Managua promueve una cultura de vida saludable de la comunidad universitaria, así como la mejora continua de las capacidades de sus recursos humanos, cuidado y conservación del medio ambiente mediante la implementación de buenas prácticas ambientales de consumo, prestación de servicios a la comunidad y el desarrollo de la producción sostenible.
- f. Principio Ética Profesional: Fomenta el comportamiento ético y moral, que se debe observar en todas las relaciones sociales y laborales, que se generen y manifiesten en cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con sus propias reglas.
- g. Principio de equidad: Disposición de lograr la igualdad de oportunidades de desarrollo para hombres y mujeres, sin discriminación y sin exclusión, de acuerdo con sus propias condiciones y necesidades.
- h. Principio de respeto a los derechos humanos: Obliga que todos los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar y fomentar el trato con respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, a fin de lograr la libertad, igualdad, justicia y paz social.
- i. Principio de respeto a la diversidad: La capacidad de admitir las diferencias de las distintas expresiones de

la diversidad entre las personas, en cuanto a opiniones, creencias, orientación sexual, preferencias, formas de vida, de género, origen étnico, forma de hablar y de actuar, apariencia física, estatus o cualquier otra.

- j. Principio de respeto al medio ambiente: Fomento, mejoramiento, preservación y conservación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales, consumo y producción responsable, así como el respeto a la madre tierra y la humanidad como un único sistema de componentes físicos, químicos, biológicos y humanos que propician la producción y reproducción de la vida como bien común supremo y universal de la tierra y la humanidad.
- k. Principio de identidad institucional y sentimiento de pertenencia: Promueve la identidad, amor, cuidado, respeto y compromiso que debe de existir en cada uno de los miembros de la comunidad universitaria con la institución, sus símbolos, sus bienes y autoridades académicas y administrativas.
- l. Principio de tolerancia y solidaridad: Consigna la aceptación y el aprecio por la diversidad cultural, el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación, la libertad de pensamiento, conciencia, religión y credo político que permita la armonía en la diferencia forjando una cultura de paz, amor y solidaridad por nuestros semejantes, así como el respeto a las instituciones, las leyes y autoridades.
- m. Principio de identidad, cultura nacional y valores patrióticos: Garantiza la promoción de las actividades culturales en relación con el arte y sus múltiples

expresiones, la tradición, gastronomía, literatura y lenguas nativas, símbolos patrios, divulgación de las figuras y próceres que forjaron nuestra nación para el rescate de la cultura e identidad nacional, y el desarrollar integral de la persona, reafirmando la soberanía nacional y cultural de nuestro país.

Arto. 10. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria deberán observar las normas de ética que rigen las relaciones humanas y contribuyen al fortalecimiento Institucional donde prevalezca el respeto a:

- a. La vida y dignidad humana en todas sus expresiones.
- b. Los derechos humanos; en especial, los que amparan la honra, honorabilidad, honestidad, buen nombre, prestigio y reputación ciudadana.
- c. La jerarquía institucional que conduce, guía y dirige las actividades y acciones educativas, académicas y administrativas de la Universidad; así como el cumplimiento de las disposiciones que emanan de ella con apego a los Estatutos y al orden jurídico.
- d. Las opiniones y creencias de los demás de manera que las ideas se respondan con ideas en un ambiente de tolerancia, cordialidad y profesionalismo. Se utilizarán, como estrategias para la solución de conflictos, el consenso y la negociación.

Normas de Conducta

Título IV. Normas de conducta

Arto. 11. Generalidades

Las normas de conductas representan las disposiciones reglamentarias que regulan el comportamiento de la comunidad universitaria orientadas a lograr la convivencia armónica, representa un compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones con sentido de pertinencia e identidad institucional.

Son normas de conductas obligatorias para toda la comunidad universitaria las siguientes:

Arto 12. Institución

Todo miembro de la comunidad universitaria de la UNAN-Managua, tiene el deber de velar por el cuidado y el buen uso de la propiedad social en función a:

- a. Salvaguardar los intereses, bienes tangibles e intangibles, servicios y valores de la Universidad, principalmente los que pertenezcan a su área de trabajo o estén bajo su responsabilidad, en lo académico, administrativo, cultural, deportivo, científico, social y patrimonial;
- b. Decoro y respeto a los símbolos patrios y símbolos de la Universidad, al igual que el respeto y honra a la memoria de los héroes y mártires nacionales;

- c. Los murales de la universidad deberán ser utilizados para informar o divulgar aspectos relevantes del quehacer universitario; su uso será supervisado por la autoridad competente quien tendrá que asegurarse que el material publicado no viole los principios éticos.

Arto. 13. Comunidad Universitaria

El personal académico y administrativo, estudiantes y demás personal vinculado a la Universidad por prestación de servicios, contratos laborales, convenios, cartas de entendimiento, o cualquier otra vinculación profesional con la Universidad deberán cumplir lo siguiente:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, los Estatutos, los reglamentos, las disposiciones y órdenes que emanen de autoridades en uso de sus atribuciones, y el presente Código de Ética.
- b. Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones legales.
- c. Colaborar con las autoridades y sociedad en general con prontitud, eficacia y cortesía ante el requerimiento de información, como principio general de la transparencia.
- d. Evitar incurrir a multas y demandas en correspondencia a sus funciones por incumplimiento a las normativas y leyes vigentes.

- e. Desempeñar, en forma regular, con interés, dedicación, eficiencia, imparcialidad, unidad de propósitos e integridad, las labores propias de su cargo o función conforme a su naturaleza y a la oportunidad que demande el caso.
- f. Asumir el compromiso de ejercer sus funciones con eficiencia en función al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- g. Mantener una actitud solidaria y fraternal con sus compañeros y jefe inmediato, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, a fin de conllevar a la armonía en su ambiente de trabajo.
- h. La comunidad universitaria deberá demostrar honestidad, transparencia y credibilidad en sus funciones.
- i. El personal que desempeñe cargo de Dirección o autoridad no podrá desempeñar cargo de Dirección en otra Institución de Educación Superior, ni afectar su horario académico.
- j. No servir a instituciones o personas que tengan intereses o ejerzan actividades perjudiciales a los propósitos, fines, objetivos y resultados de la UNAN-Managua, o que atenten contra la seguridad nacional, la naturaleza humana y el medio ambiente.
- k. Cooperar con las actividades culturales, sociales, patrióticas, deportivas, recreativas y de otra naturaleza, organizadas o favorecidas por la Universidad.

Arto. 14. Interculturalidad.

Es obligación de la comunidad universitaria a tratar a todas las personas tanto internas como externas de la Universidad sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales. Para ellos es necesario lo siguiente.

- a. Mantener una conducta prudente a nivel interno y externo entre los colaboradores, estudiantes, proveedores y demás personas vinculadas a la Universidad orientados al respeto mutuo, con un comportamiento digno y honesto.
- b. Comunicación efectiva con sus superiores, compañeros de trabajo y subordinados, y demás universitarios y ciudadanos con los que se relaciona.
- c. Respeto por la dignidad de la persona e igualdad de género dentro y fuera la Universidad sin discriminación.
- d. Igualdad de oportunidades en el acceso de la información y el desarrollo del potencial de los recursos humanos.
- e. Respeto y lenguaje apropiado a la creencias religiosas y preferencias sexuales sin distinción.

Arto. 15. Anticorrupción

Los servidores públicos no deberán involucrarse en ningún acto de corrupción en función a la naturaleza de su cargo. Las conductas establecidas para evitar la corrupción son:

- a. Evaluación continua y pertinente de las funciones asignadas a fin de evitar sobornos de instancias externas vinculadas a la Universidad.
- b. Transparencia en la presentación de informes de evaluación.
- c. Identidad institucional que conlleve al compromiso, resguardo y uso adecuado de los bienes públicos.
- d. Es obligación del servidor público denunciar los actos de corrupción de los que tenga conocimiento dentro de la institución o con grupos de interés.
- e. Está prohibido aceptar, ofrecer y exigir sobornos con el fin de obtener contratos de adquisiciones o beneficios económicos por servicios profesionales o material académico.
- f. Se prohíbe otorgar obsequios dispendiosos a funcionarios y/o trabajadores que generen beneficios fuera de la transparencia y de la competencia justa, sin justificación.

Arto. 16. Conflictos de interés

Entendiéndose como conflicto de interés, el beneficio propio que obtiene el trabajador de tipo económico o personal, antepone sus propios intereses y pone en peligro la integridad de la institución, a la vez, crea desconfianza entre los que se relaciona en su entorno laboral, por lo tanto, la comunidad universitaria para el buen desempeño de sus funciones y evitar conflictos de interés deberá implementar las siguientes normas de conducta:

- a. Los trabajadores que dentro de sus funciones sea la adquisición de productos o servicios no deberán aceptar regalías de los proveedores o cualquier tipo de cortesías que comprometan la objetividad de las decisiones en actuales o futuras contrataciones.
- b. Notificar el vínculo existente con algún familiar o grupo de interés que participe en alguna relación comercial con la Institución hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad de conformidad con la ley de probidad de funcionarios públicos, deberá asegurar que compita bajo las disposiciones legales vigentes.
- c. Los jefes inmediatos deberán verificar en las diferentes áreas los vínculos familiares que existan para evitar que interactúen en las mismas áreas de trabajo.
- d. Está prohibido compartir información confidencial para su propio beneficio.
- e. El personal que conociere un conflicto de interés deberá informarlo a las máximas autoridades.

- f. Solicitar, procurar o utilizar respaldo político o personal para obtener nombramiento, ascenso o aumentos de sueldos, sin haber acumulado los méritos suficientes, alterando los procedimientos establecidos;

Arto. 17. Privacidad y confidencialidad de la información

Es obligación de la comunidad universitaria, resguardar y proteger la información institucional, así como, velar por la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso. Por lo tanto:

- a. La comunidad universitaria se abstendrá de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar daño a la Universidad.
- b. La comunidad universitaria deberá mantener la integridad, exactitud de los datos que se deriven en oportunidad de la información y de la documentación que da origen a registros académicos y administrativos.
- c. Deberán emitir información de manera oportuna, veraz y objetiva de acuerdo a disposiciones institucionales de ley y manuales operativos.
- d. Se deberá realizar un uso adecuado de la información pública y tomar medidas preventivas necesarias para evitar la difusión de información no autorizada.
- e. Se debe evitar el uso, alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales de los trabajadores.

Arto. 18. Seguridad y salud

Los miembros de la comunidad universitaria tienen el compromiso de implementar las medidas de prevención, seguridad y resguardar su salud, el uso de los equipos de protección individual de forma correcta es obligatorio a fin de prevenir accidentes laborales, son obligaciones las siguientes:

- a. Promover la cultura de higiene, seguridad y salud al brindar capacitación permanente en esta materia para generar conciencia entre la comunidad universitaria.
- b. Cada trabajador y estudiante es responsable de actos y decisiones individuales, de ningún modo deberán reducir las condiciones de seguridad en las actividades, ni poner en riesgo su salud o del usuario interno, externo y/o de la comunidad en general.
- c. El uso adecuado de los medios y equipos de seguridad y protección para garantizar su bienestar, salud y el buen desempeño de sus funciones.
- d. Los miembros de la comunidad universitaria deberán prestar atención a las señales de protección y seguridad debidamente rotulados.

Las autoridades universitarias establecerán mecanismos para la implementación de estas medidas, y la supervisión de su cumplimiento.

Título V. Procedimiento para la implementación del Código de Ética Institucional

Arto. 19. Mecanismos de presentación de denuncias

Las denuncias que interpusieren los estudiantes, docentes, personal administrativo y público en general, ante la falta al Código de Ética y las normas de conducta se realizarán de acuerdo a los siguientes mecanismos.

- a. Los trabajadores administrativos y docentes podrán interponer las denuncias al superior inmediato de forma verbal, con carta formal o por correo electrónico y esta podrá ser acompañada de las evidencias o elementos de convicción que las sustenten o justifiquen, el superior inmediato deberá solicitar la conformación de la comisión tripartita de acuerdo a lo establecido en los reglamentos internos, quienes estarán facultados para investigar y aplicar las disposiciones que le corresponde. La denuncia será informada al sindicato correspondiente al que este afiliado el trabajador.
- b. En caso que la falta de ética o conductas inapropiadas la cometiesen los jefes inmediatos, el trabajador deberá presentar su formal denuncia ante el superior inmediato (Vicerrectorado que le corresponda) para iniciar el proceso de investigación. La denuncia será informada al sindicato correspondiente al que esté afiliado el funcionario o trabajador denunciado.
- c. Los directivos que interpusiesen una denuncia en contra de su superior inmediato deberá acudir con carta formal dirigida a la Rectora.

- d. Los estudiantes, trabajadores administrativos y docentes que, en situaciones de acoso, conductas inapropiadas o falta a los principios éticos de parte de los docentes o trabajadores administrativos o estudiantes, podrán presentar de forma escrita la denuncia al superior inmediato del trabajador con copia a la Unión Nacional de Estudiantes (UNEN) de la facultad al que perteneciere, y copia al sindicato correspondiente para su debida investigación.
- e. Los proveedores y público en general podrán presentar denuncia por actuaciones, y falta a los principios éticos y normas de conducta de los funcionarios de la UNAN-MANAGUA, cumpliendo con los requisitos mínimos de la denuncia, acudiendo en caso del Recinto Universitario Rubén Darío en la Secretaría General, en las Facultades Regionales en los Decanatos o Secretaría de Facultad, en los Centros e Institutos de Investigaciones a la Dirección según corresponda con carta formal, y correo electrónico con sus respectivas evidencias que justifiquen su denuncia. Esta denuncia no limita que los proveedores hagan uso de los recursos que establece la ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Arto. 20. Canales de denuncias

Se podrán formular denuncias a través de los siguientes canales;

- a. Las denuncias podrán hacerse de manera formal, con datos completos del denunciante, siempre que en éstas

se pueda identificar al menos una persona a quien le consten los hechos.

- b. El denunciante puede hacer llegar una denuncia directamente a las instancias superiores de la Universidad, de una manera directa y confidencial.
- c. Los superiores inmediatos y el Rectorado estarán obligados a investigar al máximo posible las denuncias que lleguen a su conocimiento.
- d. La Comunidad Universitaria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de tales investigaciones.
- e. En caso que el denunciado sea una autoridad electa o miembro del Rectorado se transferirá el expediente al Consejo Universitario para su conocimiento y determinar la sanción a aplicar.

Arto 21. Requisitos mínimos de la denuncia

La Comunidad universitaria y población en general debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la formal denuncia ante la falta al Código de Ética:

- a. Nombre completo del denunciante en caso de ser una carta formal o correo electrónico.
- b. Dirección electrónica y domiciliar, si fuese trabajador deberá indicar el cargo e instancia a la que pertenece.
- c. Breve relato de los hechos específicos del posible incumplimiento al Código, si conociere la disposición normativa incumplida o violentada es necesario mencionarla.

- d. Datos del servidor público o estudiante denunciado.
- e. Evidencia probatoria de la conducta infractora.
- f. Evidencias probatorias de un tercero que conozca de los hechos.
- g. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime conveniente para respaldar el incumplimiento al Código de Ética.

Arto. 22. Comisiones para el análisis e investigación de las denuncias.

Las Comisiones estarán conformadas en correspondencia a los reglamentos internos institucionales.

1. Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo: Le corresponderá inicialmente a la Sub Comisión de Relaciones Laborales, la que resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber conocido el caso. Si el caso no es resuelto a esa instancia, pasará a la Comisión de Relaciones Laborales la que recopilará toda la información relativa al caso y resolverá dentro de los siete días hábiles siguientes. Estas comisiones estarán integradas por:
 - En el caso de la sub comisiones, el jefe inmediato, el trabajador o trabajadora administrativa implicada y seccional del Sindicato de Trabajadores Administrativos (SITRA) del área correspondiente.
 - En el caso de la comisión la conforman: Vice Rectorado General, quien la preside, Vicerrectorado Administrativo

y de Gestión, División de Recursos Humanos y tres miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos (SITRA).

2. Reglamento del trabajo del personal docente-investigador: Los profesores, corresponderá al Consejo de Facultad, Departamento Docente, Consejo de Instituto y Consejo de Centro, quienes conocerán las faltas leves y aplicarán la sanción correspondiente. Corresponderá a la Comisión Facultativa y Disciplinaria Docente la aplicación de sanciones ante faltas graves, estará integrada por; Vicedecano, quién preside, Secretario de Facultad, quien actuará como secretario de la Comisión y un docente delegado por la junta directiva del Sindicato de Profesionales Docentes de la Educación Superior-Asociación de Trabajadores Docentes Miguel Bonilla Obando (SIPDES-ATD).
3. Reglamento de disciplina estudiantil, son instancias responsables de conocer las faltas disciplinarias y aplicar las medidas correctivas; el profesor de la asignatura, la Comisión disciplinaria Facultativa, de Instituto o de Centro, la Comisión superior disciplinaria, el Rector(a) de la UNAN-Managua.
4. El Consejo Universitario, podrá conocer y resolver como instancia de apelación en lo referido a faltas muy graves.

Arto. 23. De la tramitación y análisis

Una vez recibida las denuncias se procederá al siguiente tramite y análisis:

1. Los Directivos, Vicerrectores y Secretario General procederán a recepcionar las denuncias y realizar un expediente formal.
2. Los superiores inmediatos según corresponda la denuncia deberán convocar a las comisiones descrita en el Arto. 22 que antecede.
3. Para efectos de calificación de la denuncia, la comisión deberá analizar previamente las evidencias según corresponda, ellos determinarán si existe un probable incumplimiento al Código o de no competencia para conocer la denuncia.
4. En caso que la comisión determine con sus respectivas evidencia la probable ocurrencia de un delito que no es competencia de la Universidad se deberá acompañar a la persona perjudicada a la instancia judicial que le corresponda.
5. Calificada la denuncia, estos deberán hacer las respectivas investigaciones, si las circunstancias del caso lo ameritan deberán realizar entrevista a los involucrados, conforme a los lineamientos cuando los hechos narrados en la denuncia describan conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide, amenace a una persona o de cualquier manera que infrinja el presente código sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

6. Para mayor análisis, se podrán entrevistar a testigos y a los denunciantes. Toda información de las entrevistas deberá constar por escrito o cualquier otro medio electrónico que respalde o registre la información fidedigna y deberá estar sujeta a confidencialidad y firma de acta de conocimiento.
7. De acuerdo a los hechos narrados de una denuncia, si esta no constituye falta, la comisión puede promover una conciliación entre las partes involucradas atendiendo a los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética. En caso de procedencia o no procedencia de la conciliación, deberá dejarse la constancia correspondiente en el expediente.
8. Si se encontrase falta al incumplimiento denunciado y confirmado. De existir incumplimiento, se deberá señalar el artículo del Código, así como los preceptos contenidos que se incumplen, especificando los criterios y metodología de la investigación y las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento.
9. Definida la resolución deberán aplicarse las sanciones correspondientes descritas en los reglamentos internos del trabajador docentes, administrativo y estudiantil.
10. Una vez definida la resolución se levantará el acta correspondiente con el acuerdo señalado, estos deberán ser firmados y sellados por los implicados y el comité.
11. En caso a que las partes se negaren a firmar se asentará constancia de esa negativa.

12. Se solicitará a la División de Recursos Humanos que dicha resolución se incorpore al expediente del servidor público, en el caso de los estudiantes se solicitará el registro en expediente del estudiante a la Secretaría de Facultad según corresponda.

Arto. 24. Plazo de resolución

Para la resolución ante denuncias por falta al Código de Ética y normas de conducta, la instancia competente deberá de resolver emitiendo resolución en los plazos establecidos en los reglamentos respectivos. Cuando no esté establecido el plazo, se deberá dar respuesta en un plazo máximo de 30 día hábiles. La resolución será fundamentada, e indicar la sanción aplicada con copia al expediente laboral. En caso de denuncia infundada se hará constar dicha circunstancia notificando al trabajador administrativo, docente-investigador o estudiante.

Arto. 25. Sanciones

Los directivos, académicos, administrativos y estudiantes que podrían verse implicados en faltas éticas o disciplinarias, establecidas en el presente Código de Ética, al poner en riesgo la reputación y la integridad de la Universidad estarán sujetas a sanciones de acuerdo a disposiciones de los reglamentos internos institucionales.

- Reglamento interno de trabajo del personal administrativo

- Reglamento del trabajo del personal docente investigador
- Reglamento de disciplina estudiantil.

Arto. 26. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente código se considera falta disciplinaria a la ética institucional por tanto será calificada como falta grave, debiendo ser sancionada por la instancia correspondiente de conformidad a lo dispuesto en los reglamentos internos.

Arto. 27. En caso de la transgresión al Código de Ética y normas de conducta implique una falta académica, administrativa, estudiantil y/o penal, el superior inmediato hará las recomendaciones a las instancias pertinentes de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos de la institución, para que estos tomen las medidas que corresponda.

Art. 28. La UNAN-Managua en todos sus ámbitos, niveles estructurales y organizativos, facilitará el acceso irrestricto a la información requerida según el plan de trabajo vinculada a la denuncia específica, y dará los permisos necesarios a los involucrados para que expresen libremente la versión de los acontecimientos.

Arto. 29. Los estándares de conducta establecidos están orientados al fortalecimiento de la integridad y valores éticos de la comunidad universitaria, quienes deberán tener conocimiento y aplicación obligatoria en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades estudiantiles.

Capítulo VII: Órganos competentes

Art. 30. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), como ente autónomo del Estado y parte de la Administración Pública, está sujeta a la aplicación del marco jurídico del país, establecido para la protección de los intereses de la colectividad que se encuentre representada por ella.

Art. 31. Las acciones de los trabajadores administrativos y docentes universitarios pueden derivarse en: Responsabilidad Administrativa, Civil, y Penal, según corresponda.

Art. 32. En lo que respecta a faltas disciplinarias contempladas en los Reglamentos internos de la Universidad, la aplicación de las sanciones correspondientes serán competencia de las instancias que para tales efectos se establezcan los reglamentos internos de trabajadores administrativos y docentes.

Art. 33. Es competencia de la Contraloría General de la República establecer responsabilidad administrativa, civil y presunciones penales a los servidores públicos como resultado de las auditorias en las que se determinen afectación al patrimonio del Estado.

Título VI. Reformas al Código de Ética

Capítulo VIII: Procedimientos

Arto. 34. El presente Código de Ética Institucional podrá ser reformado únicamente por el Consejo Universitario.

Arto. 35. Para reformar el presente Código de Ética Institucional se requiere someter presentar al Secretario General de la Universidad, el anteproyecto de reforma firmado por al menos un tercio de los miembros del Consejo Universitario.

Título VII. Disposiciones transitorias y finales

Disposiciones Transitorias.

Disposición primera. La UNAN-Managua, deberá entregar al personal directivo, docente, administrativo y al sector estudiantil, un ejemplar de este Código de Ética Institucional, quienes a la vez firmarán acta de compromiso a más tardar sesenta días después de su aprobación por el Consejo Universitario.

Disposición segunda. La UNAN-Managua deberá programar y organizar una amplia jornada de sensibilización y difusión del Código de Ética Institucional con su reforma, dirigida a todos los sectores que integran la Comunidad Universitaria.

Disposición tercera. Los directivos y responsables de las instancias deberán difundir e implementar en conjunto el presente Código de Ética Institucional.

Disposición cuarta. La UNAN-Managua deberá de entregar un ejemplar de este código a sus proveedores de obras, bienes y servicios, así como a otras entidades o instituciones con las que se tenga vinculación contractual. Asimismo, se pondrá a disposición de la población nicaragüense a través de su publicación en la página Web institucional.

Disposiciones finales

Disposición primera. Todo miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de cualquier caso reñido con el presente Código, y que atente contra los principios contenidos en el presente documento, deberá informar tales hechos a su superior, autoridad correspondiente o representante estudiantil.

Disposición segunda. El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación de la Universidad y deroga cualquier disposición que se le oponga.

Bibliografía

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2014). Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus Reformas Incorporadas. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero del 2014.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2009), Ley No.681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado: La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 18 de junio de 2009.

Contraloría General de la República (2015), Norma Técnica de Control Interno (NTCI): La Gaceta, Diario Oficial, No. 67 del 14 de abril del 2015.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua (2006), Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 agosto de 2006.

Asamblea Nacional de La República de Nicaragua (2022), Ley No 1114 “Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”: La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 06 de abril del 2022.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), Estatutos de la UNAN-Managua con su reforma, aprobado por el Consejo

Universitario en sesión 20-2018 del 31 de octubre de 2018: La Gaceta, Diario Oficial No 95 del 25 de mayo del 2022.

Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Decreto Legislativo No. 2083 del 11 de noviembre de 1998, publicado en El Diario Oficial La Gaceta No. 227 del 25 de noviembre de 1998.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), Reglamento Interno de Trabajo del Personal Administrativo, marzo 2013.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), Reglamento de disciplina estudiantil, aprobado por el Consejo Universitario en Sesiones Ordinarias No. 36 y 37 del 27-9-94, 4-10-94 y 7-10-94.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), Reglamento del trabajo docente, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No. 17 del 16 de junio de 1992.



DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS



ACTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Yo _____, mayor de edad, con cédula de identidad número _____, declaro que he leído el Código de Ética Institucional de la UNAN-Managua en todos sus términos los principios éticos y las normas de conductas que rigen nuestro quehacer institucional y comprendo sus implicancias, alcances y responsabilidades.

Por tanto, me comprometo a cumplirlo de manera eficiente, en aras de mantener una conducta ética en el desarrollo de mis funciones.

Firmo la presente en la ciudad de Managua, a los _____ días del mes de _____ del 2022.

Firma del trabajador



Aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.
16 del día 02 de Septiembre del año 2022.

